

PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

Unidad Operativa de Contrataciones

SERVICIO DE PINTURA DE OFICINAS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ANÁLISIS DE PRECIOS REFERENCIALES

Ítem	Descripción	ADJUDICACIÓN / PRESUPUESTO			Promedio General (P)	Precio Unitario (P)	Cantidad (m ²)	Precio Total
		Adjudicación de la Licitación 431755 - Servicio de pintura para oficinas parlamentarias del Congreso Nacional	PF CONSTRUCCIONES	PROVEEDORA YPOA				
1	Servicio de pintura de paredes y cieloraso en oficinas (según EETT)	18.800	26.500	30.000	25.100	25.100	1	25.100
TOTAL								25.100

Preparado por: *Araceli Servin*

Fecha: *18/06/2024*
 CP. *Araceli Servin*
 Unidad Operativa de Contrataciones
 H. Cámara de Senadores

**CONTRATO N° 9 /2023****SERVICIO DE PINTURA PARA OFICINAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO NACIONAL**

Entre el CONGRESO NACIONAL, domiciliado en Río Jejuí esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente SENADOR OSCAR R. SALOMÓN F., con Cédula de Identidad N° 488.408, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y la otra, la firma, PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ, con R.U.C. N° 782811-0, domiciliado en la calle Primavera N° 550, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ, con Cédula de Identidad N° 782.811; denominada en adelante el PROVEEDOR/CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE PINTURA PARA OFICINAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO NACIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

SERVICIO DE PINTURA PARA OFICINAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO NACIONAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Carta de Invitación y sus Adendas y/o modificaciones;
- (c) Los datos consignados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 431.755.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 23/2023, convocado por el CONGRESO NACIONAL. La adjudicación fue realizada según Informe de Adjudicación de fecha 15 de junio de 2023.

97

**PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ**
Cel: (0984) 670 522
San Lorenzo - Paraguay

made

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Cod. Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Prc. Un.c/Iva	Precio Total
1	72102402-001	Servicio de pintura de paredes y cielorraso en oficinas parlamentarias del Congreso Nacional, según especificaciones técnicas.	Metros cuadrados	Evento	1	18.800	18.800

MONTO MÍNIMO	Gs. 50.000.000
MONTO MÁXIMO	Gs. 100.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones); incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran distribuidos, según el cuadro que se detalla a continuación:

Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023.

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar AL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de éste contrato es desde la firma hasta el 31 diciembre de 2023.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha de ejecución de los servicios
1	Servicio de pintura de paredes y cielorraso en oficinas parlamentarias del Congreso Nacional	1	M2	Edificio del Congreso Nacional, en Avenida República entre Río Ypané y Río Jejuí.	Pintura total terminada (paredes y cielo raso): 5 (cinco) oficinas 1 (uno) día. Conforme a nota oficial remitida por la contratante.

97

PROVEEDORA YPOA
 DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
 Cel: (0984) 570 522
 San Lorenzo - Paraguay

2



SERVICIO DE PINTURA.

PINTURA DOMICILIARIA, EDIFICIOS, CASAS, OFICINAS Y MAS

PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR, TRATAMIENTO DE LADRILLOS, TEXTURADO, PINTURA SOBRE PAREDES Y REPINTADO. TRABAJOS EN ALTURAS CON SILLETAS.

PRECIO POR M2 Gs. 26.500

www.pfconstrucciones.com.py

Proveedora Ypoa

Primavera 550_ San Lorenzo

RUC: 782811-0

Cel. (0984)670 522

SERVICIO DE PINTURA DE OFICINAS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de pintura de paredes y cielorraso de oficinas	Metros cuadrados	Evento	1	30.000	30.000
TOTAL						30.000


Proveedora Ypoa

Idalgo Alvarenga Núñez

Representante Legal
PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Cel: (0984) 670 522
San Lorenzo Paraguay



Honorable Cámara de Senadores

DICTAMEN JURÍDICO N° 30 /2024.-

Para: Econ. Julio Medina, Director de la Unidad Operativa de Contratación.
De: Abg. Brunella María Antonella Allegretti, Asesora de la Unidad de Operativa de Contratación.
Asunto: Precio Referencial llamado para "Servicio de Pintura para la Honorable Cámara de Senadores"
Fecha: 21 de junio de 2024.

De la totalidad de los antecedentes proporcionados correspondientes al llamado "Servicio de Pintura para la Honorable Cámara de Senadores"; se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes:

1. Nota de fecha 27 de mayo de 2024, remitido por el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional.
2. Dictamen Técnico N° 12/2024 de fecha 27 de mayo de 2024
3. Planilla de Análisis de Precios de Referenciales

3.1 Precios Adjudicado por la Convocante o por otros organismos:

- a) Contrato Adjudicación I.D. N° 431755 Contrato N°9 /2023 "Servicio de Pintura para oficinas parlamentarias del Congreso Nacional"

3.2 Precios de oferentes:

- a) PF CONSTRUCCIONES
- b) PROVEEDORA YPOA

Marco Legal:

Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas

Que, en el **Capítulo VI Estudios y requisitos previos a la convocatoria**, establece lo siguiente, en su **Artículo N° 42 Estimación de costos**. *Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.*

Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.



Honorable Cámara de Senadores

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.

Decreto N° 9823/2023 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

Que, en el Capítulo V De los trámites de los procedimientos de contratación, en la Sección 1 Estudios y requisitos previos a la convocatoria, establece lo siguiente en su **Artículo 36 Estimación de costos**. La estimación de costos que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP.

Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo de ciclo de vida de la contratación.

La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.

Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024 “Por la cual se Regula la determinación de precios de precios referenciales y publicidad en los Procedimientos de Contratación en el marco de la Ley 7021/22”.

Que, en el **Artículo 2º. Publicación de precios de referencia y sus antecedentes**. Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia “...La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ...”

Que, en el **Artículo 3º. Responsabilidad de las convocantes** Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Que, en su Anexo “Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas establece: “**Método para la Elaboración de Precios Referenciales**”.

Hechos:

A fin de la elaboración del análisis de los precios referenciales, el criterio por el cual ha optado esta Unidad Operativa de Contrataciones en cuanto al **Método de Elaboración de Precios Referenciales** es el señalado en la **Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración central del Estado**,



Honorable Cámara de Senadores

Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas. emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por **Resolución N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE PRECIOS REFERENCIALES Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22"**, consistente en la **combinación de dos o más opciones** para la obtención de precios, la misma consistió en:

1. **opción 3 método de elaboración)** precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades: Contrato Adjudicación I.D. N° 431755 Contrato N°9 /2023 "Servicio de Pintura para oficinas parlamentarias del Congreso Nacional"
2. **(opción 4 del método de elaboración)** precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo: PF CONSTRUCCIONES, PROVEEDORA YPOA

Para el análisis de precios **referenciales se ha utilizado el criterio de promediar**. En cuanto a los métodos **no fue posible la utilización** de la: **(Opción 1 del método de elaboración)** precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante portal público de internet (web); y la **(opción 2 del método de elaboración)** *precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional.* **No se han encontrado antecedentes que pudieran satisfacer los requerimientos del servicio solicitado en la contratación,** no pudiendo utilizarse para la combinación dichas opciones que se mencionan entre los Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales.

Cabe mencionar que los precios a los que se llegó son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar los bienes o servicios), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos al igual que el dólar, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país, sino también de la región.

De esta forma **se busca dar cumplimiento a los Principios de Economía y Eficiencia** que debe reglar todo actuar en la Administración Pública, como **así también el criterio de Razonabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria** como lo menciona Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas en concordancia con el Decreto N° 9829/2022 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "De suministro y Contrataciones Públicas" y la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.